

Ingg. W. Agosto

año de 1784

AD/32/28

N^o 16

Mitos

J^o 18

Padre Juan Olvera Proposito de la Casa de
picio de ma B. de la buena memoria de esta Cui.

6431 Sobre

La Redencion devncenzo de 10^{os}
degras y mpresto a favor del Oficio de esta Ingg
sobre unas casas que estan en la Calle de Rufa,
fueron de P. Fr. Antonio Belarde, quien de
ppa Heredera adha Casa de picio.

L^o

Redondo:

SO-AD

CA: 33

DO: 30

PS. 07 + carátula

da en Domingo 2 de
1
Cm de 1800
magnifico año

Juan Muñoz, Prefecto de la Casa Hospicio de Nra. Se-
ñora de la Buena Muerte, de esta Ciudad de los Reyes
parece ante V. S. y digo que el licenciado D. Antonio Belar-
de, Presbítero, en el testamento que otorgo bajo de cuña, dispo-
sición fallido, dejó por heredera de sus bienes a la Casa de
dicho Hospicio, y entre ellos que daron unas Casas, las qua-
les estan gravadas con un censo de quatro mill Pesos de prin-
cipal, a favor del fisco de este Santo Tribunal, cuyos redito-
res se anpagaba a cinco por ciento, y al redimir y quitar, y se
paga de que tengo la cantidad de otros quatro mil pesos
para redimir dichas Casas, de los quales hago exhibición
en debida forma, y asimismo de Ciento y diez y seis que
an corrido de sus reditos en siete meses cumplidos en ven-
te de Agosto presente, y para que se den por libres dichas fincas
y se me chancese la escritura de imposición que a favor de
dicho fisco se otorgo:

Pido y suplico haya por exhibidos dichos quatro mil pesos
de principal, y los Ciento y diez y seis de sus corridos a esta
día, y se sirva de mandar se me chancese dicha escritura y
queden libres dichas fincas, anotandose la cancelación
al margen de la escritura Original, por ser Justicia que pido
y hago el pedimento que mas Conbenga a V. S.

Juan Muñoz

Yo el Rey
En esta Real Cédula mandamos
Que sea a Receptor Gral

Don Juan de

En la Cédula de los Reyes en Perpetua
El Agente de mill de su Yndia 149
18 años no sé que el tra, contenido en
Se da a la Receptor Gral

Don Juan de

Yo el Rey
En esta Real Cédula mandamos
Que sea a Receptor Gral
Don Juan de

Ante mi y en mi Registro en 5 de Febrero de 1734 a el
Licenciado Don Manuel De Garrido Presvitero como Presvitero
de el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de estos Reynos dio
carta de pago al M^o P^o Fray Juan Muños del orden de
los Religiosos de doscientos pesos que le a pagado de los
debitos de un censo de quatro mil pesos de principal que estan
en questo censo sobre una Casa que esta en la Calle de Rufa
que quedaron por fin y muerte de Doña Isabel de los Cobos
de un año cumplido en veinte de Enero proximo pasado
de este año de la fecha de que le otorgo carta de pago con
amigable hasta el dia segun mas largamente consta y parece
de el mi Registro a que me Remito F

Don Loco

Diego, como Alcaide

Pres En Comandante
Agosto de mill setecientos
treinta y quatro

En Vostro Señor.

Juan
Vanez

Juan Muñoz de la Plaza, Prefecto de esta Casa Hospicio
de Nra. Señora de la Buena Muerte, Entame en forma que
aia lugar en derecho, ante V. S. Jovencio Ydigo- que sobre
las Casas que estan en la Calle de Rufa, Lheredero esta Casa
por Muerte de el Bachiller Dⁿ Antonio Velarde, tiene este tri-
bunal Y su Real finco, quatro mill Pesos de Censo, Confacultad
de poderse redimir, segun consta de la Escritura de Imposicion
que hizo el dho Dⁿ Antonio Velarde, ante Pedro Perez Landero
Escrivano publico de esta Ciudad, en orden a la redencion del
dado de las
partes de. Respon
no ha lugar
f. en la p. pida
se admite
exhibicion
el dho que
opresa.
todo o parte del; Y como desea aliviarme de esta Carga, ago Con-
signacion Y exhibicion de los dichos quatro mill Pesos; Y mas Ciento
Y diez Y seis; Y cinco R^{ts} que son los Corridos, desde veinte de enero
de este Año asta Veintinueve de Agosto Corriente, en que presente
un escrito en orden a dicha exhibicion; Como consta de la Car-
ta de pago Y finiquito que presento, Y respecto que para dicha
exhibicion no falta Circunstancia alguna.

H. V. S. J. J. Y duplico Los años por presentados los dho quatro mill Pesos
Y sus Reditos Corridos, Y mande se entreguen al Receptor General de
este Santo oficio Y que me otorgue Chancelacion de ellos, con declara-
cion de quedar esta Casa Hospicio exenta de dho Censo, Como tam-
bien las Casas sobre que esta Impuesto, Y que de todo se me de testi-
monio con insercion de estas diligencias, En que recibire merced con
Justicia que pido; Y si para el caso se requiere otro pedimento he aqui
por expreso el que mas convenga.

Juan Muñoz

Esta porción de engg. mando cora-
tra. do mandado dar al Recepcion gñal, y
ta tanto, que en Responda Dijo no haue
lo que esta p. parte fide, ni se le a. ante la
uicion. He. Dñe. que exp. p. a.

Справочо

Jerônimo da Costa

En la Cud. de los Reyes en treinta y uno
de Agosto de mill e setecientos y quatro años
el 3. de Sep. y Pico de la Ingg. no.
El auto de amia al Recproz gral

Ex. Kl.

Moha Cu. do d'armes y año do Loel do Cio
questas Mfia. fize oavercho auto al P.^e Juro
Munor della Plaza Anno de ?

Liza

En el pueblo de Chiquila M. Y. S.
D. Sep. de mil e setecientos y

quinta y quatro a. P.
Responzoal Ma. S. S. S. Respondiendo a los
trahados de los escuipos presentados p. el P. Juan Mu
noz Perfecto de Macasa O. S. S. S. Senora de la
buena muerte enq. como heredera q. fue dhacasa de los vie
nes que quedaron p. fin y muerte de D. Antonio Velaz
de base e Asuicion a quatro mil p. que de Auto e
reservados por mayor Cam. estauan impios a Seno en favor de
me en favor de Real fisco Ma. Ingg. Sobre mas casas q. estan en la calle
trib. y chaur
la casa de que llamara a du. S. = Digo q. vini de onozim. q. Soto
go a Principai de dho. Seno e referido D. Antonio
Velaz de se oblige a guardar Caucion de la Escripu
ta finca p. l. enina e imposicion que otorgo D. I. Saul a los Coto
p. cuos viene compro dhas. Casas dho. D. Antonio Velaz
de y fundo una de las rade aver dedar q. rme
antes en esta Tribu. e en Asuicion para quene de
soliciten fincas enq. Volviedo a imponer jstas este
cumplido de de 21 de septiembre de 1734.
y lo pagado de los Reditos q. ancozudo asta el estado
dia de de Vinte e Nue. de dho. a. enq. S. cumplio y le
otorgue la carta de pago q. presenta no ourre motivo p.
dearle e chancelar su escriptura p. lo q.

A. V. S. pido y suplico Senora e Sauer p. e Asuicion los
los ad. p. e principal y mandara se pongan en la casa

Redempciones & Senos & Alcafi con
de la facultad para Chancelar la Scriptura & de
cum. & Seno q. Otorgo & No D^o Ant^o Velaz
de lazar que enq. adho p^ouierga y sus Redtos a
& Septiembre de año & 34: anconseguido Libe
dhas fincas lo q. V. tubiere p. mas con forma
Justicia q. es Caq. pido con costas 88 =

Man. de la Cruz
Yo el Sr. D^o Diego de la Cruz
p. supra y lo N^o de la Cruz que Rec^o p. g^o de exp^o
te esento, y mando se pongan en la Casa de Rec^o
na de Senos de la Cruz en el fin que de la Cruz
y declaro haver conseguido plenissima libe
ta Casos sobre que seaban y p^o tot los
quatuor mil p. y enu Conseg. con cedio fa
al dho Receptor General p. que Chan
la p^o de la Cruz de la Cruz y lo Ruba

Don Domingo de la Cruz

En la Ciudad. A los Veys Contiene dias Al mes de Oct.
de mil Setecientos y treinta y quatro D. D. el Secreto.
Sequinta Al W. Fico Notifiquen el Auto de la forma un
tededente Como En el se contiene al R. P. L. M. M. P. P.
Jecto de la Casa Hospicio de Nra. S. de la buena Muerte
de dha Ciudad. de que se trata

Amo
Jor. de la Serna

En dha Ciudad. Mer y Aia dha Notifiquen dha Auto
al Regt. Genl. En un Persona de quierafco =

Amo
Jor. de la Serna

Paris le 12 2
Mars en l'an 2

101 No carta de mer

ca. 1780

20. der erste erkrankte

Juan Muñoz. Prefecto de esta Casa Hospicio de Nra Señora de la Buena Muerte. En la mejor forma que aia lugar en derecho Hn. L.º parezco Idigo = que sobra las Casas que hereda esta Casa por Muerte del Bachiller Dⁿ Antonio Velarde, en la Calle de Rufas para la Barranca. tenía el Santo Tribunal quatro mill Pesos de Censo Redimible, el qual por Decreto de V.ª A.ª al Taver exornado los dichos quatro mill Pesos y su Red.ª y los cumplidos asta el dia de dha. Real exhibición; se Redimio, y Chancelo la escritura de obligacion, en Catorze dias de el Mes de Octubre de este presente Año; por el Receptor General de este S^{to} oficio: Y Respecto de Convenir amí derecho el que de todo lo actuado en dha. Chancelacion seme de un traslado. =

Al Sr. pido y suplico, mande que el secretario de
sequestros, de este Santo oficio me de un testimonio o
de todo lo actuado en dha. Chanceleria; por ser
Justicia. D^{ha}

Juan Muñoz

En esta pocho. En el q. mando que

Receptor que Change de la Deap. del

So que enire enito se expone, como es

mandado, y fha esta dilig. esta parte

Acurra asaca testimonio dela Chamy

cion del E. no ante quien paze y lo

Xubico.

En la
En la

Anterior y al margen, de la circ. de N. Com. de
mundo a Lento de 30^o que el B. P. Ana. de
de la de pres. Otoro a favor de l. B. Gu. a la
Ing. y su N. P. P. ante Pedro Pasa Landa
no de Pu. en 1676-01 27 de Oct. de 32
el B. P. de Man. de Gardug pres. Recup. Gen.
del B. P. Oficio a la Ing. en virtud de Lento de
el B. Ing. m. y enq. Lento los trinitos el N. P. B.
Lento Prefecto a la casa Los quios de Lento
a la Buenam. de Lento Lento enq. ha sacado las
Poco. de las Casas con heridas en dho. Lento
nosim. q. estan granadas, en 20 de junio.
la Lento, p. q. la Lento Lento. Sepus. en
la Casa de Lento q. esta en el fuerte dho. Lento
y Confes. esta pagado, a su Lento hasta el Lento
Vim. a Lento de Lento. Lento deq. Otoro Carta
a pago Lento. Lento. a dho. Prefecto; y de
Lento, haner Lento, así toda Casa Los quios
como las Ing. esta Lento el principal
plenísima Lento, y dho. Lento a dho. Lento
Prefecto y alos q. le sub. Lento, q. q. amotinó Lento
celen, al margen, de Lento al quier a Lento
gina Lento. Lento Lento de Lento Lento
gado a la Cam. deq. procede dho. Lento Lento
q. a dho. Lento enq. Lento Lento

Son 40^o

Los 30^o Lento de dho. Lento Lento
a Lento Lento de 1676 como todo q. a Lento
a dho. Lento Lento

Andrés N. Durravilla